



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/SR.35
31 de marzo de 2003

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

56º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 35ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 7 de abril de 2000, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SIMKHADA (Nepal)

SUMARIO

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECISIÓN RELATIVOS A LOS
TEMAS 4 Y 5 DEL PROGRAMA

INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y PERSPECTIVA DE
GÉNERO

- a) LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la comisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.30 horas.

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECISIÓN RELATIVOS A LOS TEMAS 4 Y 5 DEL PROGRAMA

Proyectos de resolución relativos al tema 4 del programa

Proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.3/Rev.1 y E/CN.4/2000/L.12 (Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos)

1. El PRESIDENTE indica que los Estados Unidos han retirado su proyecto de enmienda L.12 al proyecto de resolución L.3/Rev.1.
2. El Sr. RAJA NUSHIRWAN (Malasia), quien presenta el proyecto de resolución en nombre de los coautores, dice que el texto reafirma la necesidad de fortalecer los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en función de las necesidades actuales y futuras en la materia. Además, en el proyecto de resolución se subraya que la Oficina del Alto Comisionado es una oficina común para todos y, por consiguiente, debe seguir reflejando la diversidad de trasfondos. En el texto la Comisión acoge con satisfacción el lanzamiento de Appel annuel 2000 que, entre otras cosas, alienta el diálogo y la transparencia. La delegación de Malasia espera que el proyecto será aprobado por consenso.
3. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) anuncia que los Países Bajos, Francia, el Japón, el Sudán, Australia y el Camerún se han constituido coautores del proyecto de resolución. Añade que éste no tiene consecuencias financieras.
4. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeción, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.3/Rev.1 por consenso.
5. Así queda acordado.
6. Queda aprobado por consenso el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.3/Rev.1.
7. La Sra. RUBIN (Estados Unidos de América), refiriéndose al párrafo 12 del proyecto de resolución que acaba de ser aprobado, hace notar que toda formulación que tienda a privilegiar una categoría de derechos en relación con otra es fundamentalmente desequilibrada. Este era el sentido de la enmienda que la delegación norteamericana tenía la intención de presentar y que ha retirado para no romper el consenso. La oradora invita, sin embargo, a las delegaciones a respetar el equilibrio entre los derechos humanos, conforme a la Declaración Universal y a la Declaración de Viena.
8. La Sra. GLOVER (Reino Unido) refiriéndose al contenido del párrafo 5 de la resolución aprobada, dice que no corresponde a la Comisión de Derechos Humanos dictar a la Oficina del Alto Comisionado la política que debe seguirse en materia de contratación de personal. Dicho esto, su delegación se une al consenso.

Proyectos de resolución relativos al tema 5 del programa

Proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.2 (Cuestión del Sáhara Occidental)

9. El PRESIDENTE hace notar que se trata de un proyecto de resolución presentado por el Presidente, cuyo texto ha sido aceptado por todos los miembros de la Comisión. Por consiguiente propone que, al igual que en años anteriores, se apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

10. Así queda acordado.

11. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.2 sin ser sometido a votación.

12. La Sra. RUBIN (Estados Unidos de América) dice que su delegación se ha asociado al consenso sobre la resolución del Presidente relativa al Sáhara Occidental. Considera sin embargo que el texto es incompleto pues no se hace en él ninguna referencia a las últimas resoluciones aprobadas sobre esta cuestión por el Consejo de Seguridad. La delegación norteamericana considera que en la declaración del Presidente no se puede prejuzgar, en ningún caso, el resultado del examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad en Nueva York.

Proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.4 (Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación)

13. El Sr. FERNÁNDEZ (Cuba) quien presenta el proyecto de resolución en nombre de los coautores a los que se han agregado Nigeria y el Yemen, recuerda el peligro que constituyen las actividades de los mercenarios para la seguridad y la estabilidad de los Estados y el ejercicio del derecho a la libre determinación.

14. Los coautores han decidido hacer, en el segundo párrafo del preámbulo, las dos modificaciones siguientes: en la sexta línea de la versión francesa, después de la mención "outré les résolutions", deben insertarse las palabras "et instruments internationaux applicables adoptés par..., etc."; al terminar el párrafo, deben añadirse la mención: "entre otros la Convención de la Organización de la Unidad Africana sobre la eliminación del mercenarismo en África,".

15. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) precisa que dos países se han adherido a la lista de coautores (Túnez y Camerún) y que el proyecto de resolución que se examina no tiene incidencias financieras.

16. El Sr. MENDONÇA MOURA (Portugal) expresa, en nombre de la Unión Europea y de los países asociados a la Unión, ciertas reservas sobre el texto propuesto y lamenta no haber podido tratarlas durante las consultas. En efecto, la Unión Europea estima que la Comisión de Derechos Humanos no es competente para tratar el problema de los mercenarios y que no cabe demandar a la Alta Comisionada que se ocupe de la cuestión con carácter prioritario y asigne los recursos de la organización a los cursos prácticos en cuestión. Por más peligrosas que sean, las actividades de los mercenarios no son, hablando con propiedad, un problema de derechos humanos ni amenazan el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos. Por otra parte, la Unión no cree en la existencia de un vínculo intrínseco entre el terrorismo y el mercenarismo.

17. La Unión Europea considera que debe ponerse término al mandato del Relator Especial sobre la cuestión de la utilización de mercenarios y que la cuestión es de competencia directa de la Sexta Comisión de la Asamblea General. La Unión Europea seguirá participando activamente, en todas las instancias apropiadas, en el examen de los medios de conjurar la amenaza que representan las actividades de los mercenarios. El representante del Portugal pide que se someta a resolución el proyecto de resolución E/CN.2000/L.4.

18. A petición del representante de Cuba, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.4.

19. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Brasil.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brasil, Burundi, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Madagascar, Marruecos, Mauricio, México,

Nepal, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, República del Congo, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Túnez, Venezuela y Zambia.

Votos en contra: Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Letonia, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Rumania.

Abstenciones: España, Francia, Italia, Portugal y República de Corea.

20. Por 35 votos contra 11 y cinco abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.4.

Proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.5 (Situación en la Palestina ocupada)

21. El Sr. SIDDIG (Sudán) presenta el proyecto de resolución en nombre de los coautores. El texto reafirma el derecho del pueblo palestino a tener su propio Estado conforme a las disposiciones de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas. La delegación sudanesa pide a la Comisión que apruebe el proyecto de resolución por consenso, con miras a poner a fin a la ocupación israelí y a restablecer al pueblo palestino en sus derechos inalienables, condición indispensable para instaurar una paz durable en el Medio Oriente.

22. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) anuncia de debe añadirse Sudáfrica a la lista de coautores y que el proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras.

23. El Sr. MENDONÇA MOURA (Portugal), quien hace uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y de los países asociados a la Unión, se felicita de que en texto que se examina se reafirme el derecho inalienable de los palestinos a la libre determinación y a la posesión de un Estado. Este texto equilibrado no prejuzga el resultado final de las negociaciones, de manera que la Unión Europea pueda apoyarlo. La Unión espera que durante el año se llegara a una paz justa, durable y general en Medio Oriente, basada en el derecho internacional y las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en interés de los pueblos de la región. La Unión Europea aprueba el memorando de Sharm-el-Sheikh pero lamenta el retraso de su aplicación así como la de otros acuerdos conexos. Los esfuerzos desplegados por las Partes con miras a llegar a una solución negociada pueden facilitar a los palestinos el ejercicio de su derecho a disponer de sí mismos, derecho que no puede estar sometido a ningún veto.

24. La Unión Europea reafirma su plena adhesión al proceso de paz en el Oriente Medio y a las actividades tendientes a un arreglo negociado.

25. La Sra. RUBIN (Estados Unidos de América) dice que el texto que se examina, parcial y desequilibrado, demuestra preocupaciones superadas y no da cuenta de los progresos realizados en el Oriente Medio. Su delegación estima, igual que en años anteriores, que la Comisión de Derechos Humanos no debe intervenir en el proceso de paz en el Oriente Medio. Como persiste en hacerlo, la Comisión prejuzga el resultado de cuestiones tales como el estatuto de Jerusalén y la creación de un Estado palestino, que las propias partes han convenido en tratar sólo en el marco de una negociación sobre el estatuto permanente. El examen de la cuestión por la Comisión es tanto o más inoportuno que esa negociación se halla en curso.

26. Los dirigentes de la región han conseguido adoptar ciertas decisiones valerosas con miras a lograr la paz. La Comisión debe rechazar la redacción caduca de la resolución propuesta y de las que la han precedido y alentar a las partes a que continúen sus esfuerzos para alcanzar el objetivo de paz al que todos aspiran.

27. Por las razones que anteceden, la delegación de los Estados Unidos votará en contra del proyecto de resolución y alienta a las demás delegaciones a que hagan lo mismo.

28. A petición de la delegación de los Estados Unidos se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.5.

29. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Italia.

Votos a favor: Alemania, Bangladesh, Bhután, Bostwana, Brasil, Burundi, Chile, China, Colombia, Cuba, España, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, Letonia, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, Mauricio, México, Nepal, Nigeria, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República del Congo, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Túnez, Venezuela y Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Canadá, Ecuador, El Salvador, Guatemala y Rumania.

30. Por 44 votos contra uno y seis abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.5.

31. La Sra. GERVAIS-VIDRICAIRE (Canadá), quien hace uso de la palabra para explicar su voto, dice que su delegación reconoce el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y no excluye la posibilidad de que se cree un Estado palestino, pero estima que la cuestión debe ser resuelta por la negociación entre las partes interesadas en el marco del proceso de paz del Oriente Medio. Por ello su delegación se ha abstenido en la votación.

32. El Sr. SIM (Noruega) dice que su delegación, que ha votado por el proyecto de resolución, tiene sin embargo, una reserva sobre el texto. En efecto, la expresión jus cogens empleada en el sexto párrafo del preámbulo parece inadecuada. El concepto de jus cogens no es aceptado en derecho internacional de manera general ni en el contexto particular de la situación de la Palestina ocupada.

INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

- a) LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (tema 2 del programa) (continuación)
E/CN.4/2000/66, E/CN.4/2000/67, E/CN.4/2000/68 y Add. 1 a 5,
E/CN.4/2000/118-E/CN.6/2000/8, E/CN.4/2000/115, E/CN.4/2000/128,
E/CN.4/2000/131, E/CN.4/2000/NGO/42, E/CN.4/2000/56, E/CN.4/2000/NGO/65,
E/CN.4/2000/NGO/87, E/CN.4/2000/NGO/119, E/CN.6/2000/6, E/CN.4/Sub.2/1999/14.

33. El Sr. QI Xiaoxia (China) observa, que gracias a los esfuerzos incansables realizados por la comunidad internacional, así como por las propias mujeres, con miras a lograr una mayor igualdad de derechos entre los sexos, la condición de la mujer ha mejorado mucho. Se han conseguido progresos importantes en tal sentido en la esfera de la educación, la independencia económica y la participación en los asuntos públicos. Sin embargo, mucho queda por hacer. En particular la pobreza de las mujeres y la violencia contra ellas tienden a aumentar. Es indispensable que la comunidad internacional siga adoptando todas las medidas requeridas para promover y proteger los derechos de la mujer.

34. En primer lugar, la comunidad internacional debe fortalecer la legislación sobre los derechos de la mujer con miras a establecer un régimen jurídico completo de protección de esos derechos.

También debe adoptar medidas eficaces para eliminar la pobreza de las mujeres. En efecto, la pobreza es el obstáculo principal de la emancipación de la mujer. Durante los dos últimos decenios el número de mujeres que viven en la pobreza se ha duplicado. La pobreza afecta en particular a las mujeres de los países en desarrollo y afecta directamente contra su derecho al desarrollo.

35. Además, la comunidad internacional debe esforzarse por resolver el problema de la violencia contra la mujer que se encuentra a diversos niveles: en los conflictos regionales, los enfrentamientos étnicos, las guerras locales y dentro de la familia. La educación es un factor esencial de emancipación de la mujer y es preciso que los Estados aumenten las posibilidades de formación ofrecidas a las mujeres. Todas las medidas en favor de la mujer deben inscribirse en el marco de la cooperación internacional. En efecto, para resolver todos estos problemas, tales como la trata de mujeres o la prostitución forzada, es indispensable establecer la cooperación a través de las fronteras. Además, para progresar en la vía de la emancipación de la mujer, los países en desarrollo tienen necesidad de la comunidad internacional en las esferas económicas, científicas y tecnológicas. Paralelamente, incumbe a la comunidad internacional fomentar la ratificación y la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

36. El Gobierno chino, por su parte, siempre ha asignado gran importancia a la condición de la mujer. En 1999, promulgó la Ley de defensa de los derechos e intereses de la mujer en China, y en 1995, aprobó las directivas sobre la emancipación de la mujer en China. Durante estos últimos años, el Comité del Consejo de Estado encargado de las cuestiones relativas al trabajo de las mujeres y los niños ha desempeñado un papel activo en la aplicación de esos textos, en particular coordinando la actividad de las instituciones públicas, los poderes locales y las organizaciones no gubernamentales.

37. En toda China se advierten los progresos logrados en la defensa de los derechos de la mujer. El número de mujeres que participan en la vida política es cada vez mayor, la disparidad de formación entre hombres y mujeres se ha reducido y la salud de las mujeres ha mejorado. En las capas menos favorecidas, las mujeres perciben un ingreso mínimo. El Gobierno chino piensa seguir promoviendo y protegiendo los derechos fundamentales de la mujer, en particular aplicando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

38. El Sr. BELIZ (Observador de Panamá), quien hace uso de la palabra en nombre del Grupo de países de América Latina, dice que esos países han participado activamente en las grandes conferencias celebradas en el decenio de 1990 por las Naciones Unidas, durante las cuales se han adoptado planes de acción relativos, entre otras cosas, a la necesidad de incorporar una perspectiva de género en el logro de los objetivos fijados. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena, y la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, afirmaron que los derechos fundamentales de las mujeres y niñas son, de manera inalienable, integral e indisoluble, parte de los derechos universales de la persona. Los esfuerzos desplegados en el plano internacional han contribuido a sensibilizar a los Estados ante esta cuestión. Los países de América Central han tomado medidas para promover los derechos de la mujer en el empleo, la educación y la salud, y para luchar contra la violencia dirigida contra ellas.

39. En el plano regional, habida cuenta de que el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) tiene su sede en América Central, el Panamá y los demás países de América Central apoyan la iniciativa tomada por la Asamblea General de solicitar un estudio sobre la capacidad del Sistema de información y redes de contacto para crear conciencia sobre cuestiones de género (SERS) del INSTRAW. Este estudio ha puesto de relieve el hecho de que el INSTRAW es una institución dinámica e innovadora, que es capaz de dar a conocer mejor los puntos de vista de las mujeres en las instancias internacionales, en particular mediante las nuevas tecnologías que están transformando la economía mundial.

40. Por otra parte, los países de América Central contribuyen activamente a los trabajos preparatorios del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el examen y la

evaluación de conjunto de la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Esos países apoyan los esfuerzos desplegados en el plano regional por los países reunidos recientemente en Lima con miras a definir la posición de América Latina sobre el tema.

41. En tanto que Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los Estados de América Central reiteran su compromiso de promover la igualdad entre hombres y mujeres en todos los campos. En el plano legislativo, han adoptado medidas para eliminar las normas discriminatorias y han alentado la ratificación de los instrumentos regionales tendientes a proteger y promover los derechos de la mujer, tales como la Convención de Belém do Pará, que ha servido de base para la reforma de las leyes nacionales.

42. En el plano político, un número cada vez mayor de mujeres de América Central ocupan puestos de responsabilidad en los niveles superiores de la administración, los partidos políticos, la administración local, los sindicatos y los órganos de la sociedad civil. En tal sentido, conviene señalar la reciente elección de la Sra. Mireya Moscoso, Presidenta de la República de Panamá, que es la segunda mujer Jefe de Estado de un país de América Central.

43. Los países de América Central no escatiman sus esfuerzos para suprimir la pobreza, flagelo del que es víctima una gran parte de su población, en particular la población femenina. Reiteran su determinación de trabajar activamente con miras a eliminar la discriminación de que son víctimas las mujeres.

44. El Sr. HAMDI (Iraq) afirma que los derechos fundamentales de las mujeres son inseparables de los derechos humanos en general y que toda acción en esa esfera ha de ser de alcance mundial. Iraq ha hecho de la emancipación de la mujer unos elementos fundamentales de la transformación social y cultural del país.

45. El Gobierno iraquí, que se ha adherido a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ha emprendido un programa de acción nacional basado en las estrategias prospectivas de Nairobi y en los compromisos asumidos en la Conferencia de Beijing. Para aplicar dicho programa, ha creado comités encargados de mejorar la condición de la mujer y ha alentado la acción de las ONG que se ocupan de las mujeres.

46. La legislación iraquí no contiene ninguna discriminación por motivos de sexo. Se han adoptado leyes que permiten a las mujeres disfrutar de los mismos derechos económicos, sociales, culturales y políticos que los hombres.

47. Desgraciadamente el mantenimiento del embargo contra el Iraq, al provocar el desplome de las infraestructuras y la economía nacional, ha puesto en peligro los progresos alcanzados. Sus consecuencias han sido desastrosas para toda la sociedad y, más en particular, para la mujer. La penuria alimentaria y la falta de medicamentos y otros productos esenciales han tenido efectos muy negativos sobre la salud de la madre y el niño. El Sr. Hamdi reclama por consiguiente que se levante el embargo para que las mujeres iraquíes dejen de sufrir injustamente y puedan desempeñar nuevamente una función central en la familia y la sociedad.

48. La Sra. PATERSON (Nueva Zelanda) dice que el período de sesiones extraordinario realizado con miras a hacer un balance de los cinco años transcurridos de la Conferencia de Beijing no ha de contentarse con examinar los progresos alcanzados sino que debe insistir en los obstáculos que se oponen a la aplicación de la Plataforma de Acción, sean antiguos o recientes, y en las medidas adoptadas para superarlos.

49. Recordando el carácter fundamental de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Sra. Paterson invita a los países que aún no han ratificado ese instrumento a que lo hagan sin pérdida de tiempo. Nueva Zelanda apoya plenamente los trabajos del

Comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y ha decidido presentar la candidatura de la Sra. Silvia Cartwright para su reelección en el Comité durante el presente año.

50. Nueva Zelandia se felicita de la aprobación del Protocolo Facultativo que contribuirá a fortalecer y proteger los derechos enunciados en la Convención. Tras señalar que su país piensa ratificar próximamente dicho Protocolo, invita a los Estados Partes en la Convención que hagan lo mismo.

51. Nueva Zelandia espera con interés el taller regional sobre la función que desempeñan las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos en la promoción de los derechos fundamentales de la mujer, que se ha organizado con el apoyo de la Comisión de Derechos Humanos de Fiji y debe celebrarse en ese país en mayo de 2000.

52. Recordando que las mujeres son las más seriamente afectadas por la pobreza, subraya el carácter pertinente, por lo que se refiere a las mujeres, del Diálogo especial sobre la pobreza y el disfrute de los derechos humanos.

53. Nueva Zelandia acoge con agrado las diversas medidas adoptadas a nivel internacional, regional y nacional para hacer frente al problema de la trata de mujeres y niñas, en particular la organización, por los Gobiernos de Filipinas y los Estados Unidos, de una reunión regional contra la trata de mujeres en Asia, que se celebró en Manila el mes pasado. Por otra parte, desea reafirmar su apoyo al Relator Especial sobre la violencia contra la mujer.

54. La Sra. LINDSEY (Comité Internacional de la Cruz Roja) dice que el CICR ha expresado muchas veces su preocupación ante la violencia perpetrada contra las personas protegidas por el derecho humanitario internacional, en particular la que sufren las mujeres en los conflictos armados, ya sea que formen parte de las fuerzas combatientes o de la población civil.

55. La violencia contra la mujer reviste muchas formas. Una de las consecuencias más dolorosas de los conflictos armados es que un número considerable de mujeres queda sin noticias de sus familiares. Esta imposibilidad de conocer la verdad tiene efectos enormes sobre los sobrevivientes. El derecho humanitario reconoce el derecho a las familias a obtener informaciones acerca de la suerte corrida por las personas desaparecidas. El CICR insta a los Estados y a las partes en los conflictos armados a que informen a las familias sobre la suerte corrida por los desaparecidos.

56. La protección garantizada a las mujeres en los conflictos armados por el derecho humanitario es de dos clases: una de ellas, general, la misma que se concede a los hombres; la otra, específica, tiene en cuenta las necesidades propias de la mujer. Esas protecciones se enuncian en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y en sus protocolos adicionales.

57. La cuestión de la violencia contra la mujer se sitúa en el centro de las iniciativas que actualmente adopta el CICR; en efecto, el CICR terminará el año con un estudio que servirá de base para la formulación de directivas destinadas a proteger a las mujeres y niñas en los conflictos armados y a prestarles asistencia. En la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja celebrada hace unos meses, el Presidente del CICR subrayó nuevamente el compromiso asumido por la organización en esa esfera. La violencia sexual, que constituye una violación especialmente atroz del derecho humanitario, es objeto de particular atención. En tal sentido, los Estados tienen el deber de garantizar la protección de todas las personas que no toman parte en las hostilidades.

58. El CICR observa con satisfacción que en los tribunales constituidos para la ex Yugoslavia y Rwanda así como en el Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional se considera la violencia sexual como un delito. Se trata de un progreso considerable en la lucha contra la impunidad.

59. El CICR espera que esas recientes iniciativas permitirán asegurar una protección más eficaz de las mujeres, pero corresponde a las Partes respetar esas reglas y llevar ante la justicia a quienes las infringen.

60. El Sr. NGOUBEYOU (Camerún) recuerda que la comunidad internacional, consciente de la gran desigualdad entre hombre y mujeres, aprobó en 1999 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a la cual se adhirió el Camerún en 1994.

61. La cuestión de la promoción de las mujeres y las jóvenes constituye un problema de gran importancia. Por ello es importante que el Consejo Económico y Social haya insistido, en su reunión de alto nivel de 1999, en la autonomía y la promoción de las mujeres, en el marco de la erradicación de la pobreza. La delegación del Camerún se felicita igualmente de que la Asamblea General de las Naciones Unidas haya aprobado, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer.

62. La Asamblea General ha decidido celebrar en junio de 2000 un período de sesiones extraordinario con miras a evaluar los progresos realizados en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha propuesto nuevas medidas e iniciativas para facilitar la aplicación de dicho Programa de Acción. En tal sentido, la delegación del Camerún pone de relieve la necesidad de velar por que esas medidas contribuyan a contrarrestar los efectos negativos de la mundialización y los planes de ajuste estructural sobre los programas de emancipación de la mujer.

63. El Camerún ha creado mecanismos nacionales adecuados a fin de favorecer la participación de la mujer en el desarrollo, insistiendo sobre todo en los problemas de las mujeres en el medio rural. En 1997 el Gobierno aprobó una declaración política y un plan multisectorial titulado "La mujer y el desarrollo" en el cual se prevé, entre otras cosas, el mejoramiento de las condiciones de vida de la mujer y de su condición jurídica, la participación efectiva de la mujer, la lucha contra la violencia de la cual es víctima, la reducción de las disparidades entre los sexos y el tratamiento de los problemas de la mujer en la estrategia de desarrollo.

64. El Camerún considera, en efecto, que sólo gracias a políticas nacionales audaces, junto con una fuerte cooperación internacional, será posible enfrentarse a los efectos negativos de la mundialización.

65. La Sra. CEK (Observadora de Croacia) considera alentador que la comunidad internacional comprenda por fin que la violencia contra la mujer constituye un atentado contra los derechos humanos fundamentales, y que los gobiernos tienen el deber de combatirla. Croacia apoya decididamente las medidas adoptadas en el plano internacional para erradicar ese fenómeno y, en particular, los esfuerzos desplegados en tal sentido por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer. Se trata de una cuestión que es objeto de atención cada vez mayor en Croacia, donde ese tipo de violencia ha aumentado durante los diez últimos años, en parte debido al traumatismo causado por la guerra. El número de casos de violencia en las familias que se ha señalado demuestra, en todo caso, que la opinión es cada vez más sensible a este problema. La acción de las ONG es sin duda importante en tal sentido, pero cabe tener presente asimismo el resultado de los esfuerzos realizados por el Gobierno. Éste ha creado una comisión encargada de trabajar por la igualdad entre hombres y mujeres, que ha redactado hace unos años un primer plan nacional de acción en favor de la igualdad entre los sexos. Dicha iniciativa ha tenido buenos resultados. En efecto, el porcentaje de mujeres en la Cámara de Representantes llega ahora a un 21% en comparación con un 6% hace unos años.

66. En el plano legislativo quedan por hacer muchos esfuerzos. Por ejemplo, si la violación conyugal se reconoce como un delito en Croacia desde 1997, todavía deben modificarse los procedimientos para que las mujeres que sean víctimas de esos abusos puedan iniciar una acción judicial. También deben adoptarse medidas en la esfera de la educación de las propias mujeres. Es indispensable informarlas acerca de sus derechos fundamentales y, en particular, del carácter

inaceptable de la violencia en la familia. La Comisión croata encargada de la cuestión de igualdad, integrada por miembros de diversos ministerios así como los representantes de ONG, tiene intención de adoptar nuevas disposiciones para combatir la violencia contra la mujer. En tal sentido, la delegación croata se felicita de las iniciativas adoptadas recientemente en favor de la mujer en el marco del Pacto de Estabilidad de Europa sudoriental.

67. La Sra. BU FIGUEROA (Observadora de Honduras) dice que su país ha adoptado una legislación tendiente a reducir las desigualdades entre hombres y mujeres y aumentar la participación de éstas últimas en la vida económica del país. La proporción de mujeres en la población activa ha aumentado y llegó a un 36% en 1999. Bajo el impulso del Gobierno, la participación de las mujeres en la vida política, económica y social, así como su representación en las organizaciones profesionales y en general en las asociaciones, también registra un aumento.

68. Por lo demás, se han reorganizado la administración de justicia a fin de defender y proteger mejor a la mujer. Se ha creado una instancia especial de recurso, denominada Fiscalía de la Mujer, a fin de recibir las quejas de las mujeres que son víctima de violencia o discriminación y de facilitar su acceso a la justicia.

69. Por otra parte, el Gobierno ha creado una Oficina Gubernamental de la Mujer encargada de coordinar e integrar en el plan de desarrollo del país las actividades, planes de acción y políticas relativas a la mujer.

70. Habiendo ratificado la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, Honduras ha promulgado un cierto número de leyes nacionales destinadas a promover los derechos de la mujer, a protegerla contra la violencia y a garantizar la igualdad entre los sexos.

71. La Sra. BLOEM (Federación Mundial de Mujeres de las Iglesias Metodistas y Unidas) hace uso de la palabra en nombre de su propia organización y 16 otras ONG. Haciendo suyo el llamamiento dirigido a los Estados por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en su discurso inaugural ante la Comisión, la oradora pide que ésta renueve su compromiso de aplicar la Plataforma de Acción en favor de la mujer aprobada en Beijing. En tal sentido, se felicita de que algunas personalidades que han hecho declaraciones ante la Comisión en tanto que invitadas hayan insistido en particular sobre la cuestión de los derechos fundamentales de la mujer. Tal es el caso de algunas personalidades de los siguientes países: Italia, Zambia, Reino Unido, Finlandia, Guatemala y Pakistán, así como de la Unión Europea. La Sra. Bloem pide a la Comisión que tome medidas para que todos los temas del programa se examinen en una perspectiva que integre la perspectiva de género conforme a lo dispuesto en la resolución titulada "Integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas".

72. La Comisión, en momentos en que se prepara a emprender un diálogo especial sobre la pobreza y el disfrute de los derechos humanos, no debe olvidar que las mujeres constituyen la gran mayoría de los 1500 millones de personas que viven en una situación de extrema pobreza. Como lo ha indicado la Sra. Tomasevski, Relatora Especial sobre el derecho a la educación, la escuela debe permitir a las niñas y a las mujeres acceder al empleo y hacerse autónomas. Por ello la oradora pide a la Comisión que apruebe una resolución especial sobre el derecho a la educación en el cual se tenga particularmente en cuenta la situación de la mujer. Pide asimismo que se renueve el mandato de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación. En algunas regiones del mundo, en especial en África, las costumbres tienen un carácter discriminatorio con respecto a las mujeres y las condenan a la pobreza al mantenerlas en una condición inferior. La organización que representa la Sra. Bloem apoya la aprobación de una resolución sobre la mujer y el derecho a la tierra, la propiedad y el alojamiento.

73. La mujer tiene un papel que desempeñar, en igualdad con el hombre, en el mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo. En efecto, no debe olvidarse que las mujeres y los niños constituyen la mayoría de los refugiados y de las personas desplazadas. La Comisión debe tomar medidas concretas para que, en todo el mundo, las mujeres se encuentren presentes en la mesa de negociaciones.

74. Por último, es deplorable que la violencia multiforme de que son víctimas las mujeres en todo el mundo -delitos de honor, violaciones, prostitución forzada, homicidios en relación con la dote, trata y explotación sexual, etc.- siga aumentando a pesar de que la opinión pública es cada vez más sensible a esta cuestión. En tal sentido, la oradora desea felicitar a la Sra. Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, por la calidad de sus trabajos.

75. A juicio de la oradora, para que la situación se mejore es preciso incitar a los hombres a que se asocien a la lucha contra la violencia de que son víctimas las mujeres. En tal sentido dirige un llamamiento a la Comisión, en particular a los delegados del sexo masculino que se hallan presentes.

76. La Sra. TANAKA (Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo) quien hace uso de la palabra en nombre de la Liga contra la Esclavitud y de su propia organización, señala que la trata de personas, fenómeno próximo a la esclavitud, existe en todas las regiones del mundo. Actualmente se lleva a cabo en Viena un debate sobre un nuevo instrumento internacional relativo a la trata de seres humanos con objeto de luchar contra el crimen organizado que entraña ese tráfico. Sin embargo, en ese debate se dejan de lado cuestiones fundamentales relativas, entre otras cosas, a la protección de los derechos humanos de las personas víctimas de la trata y a la necesidad de protegerlas de los traficantes. Esa función corresponde a la Comisión de Derechos Humanos. Ésta debe velar prioritariamente por que la primera preocupación de los Estados, cuando decidan tomar medidas contra la trata, sea la protección de los derechos humanos de las personas que son víctimas de ella. Más concretamente, la Sra. Tanaka sugiere que la Comisión invite a sus mecanismos temáticos a tomar en consideración de manera sistemática la cuestión de la trata. Se refiere, en particular, a los Relatores Especiales encargados respectivamente de la cuestión de la violencia contra la mujer, de la venta de niños y de los derechos de los migrantes. Podría invitarse a esos relatores a que presentaran informaciones sobre el tema el año próximo durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de esclavitud. Toda medida adoptada en esta esfera debe ser a largo plazo. Por ello la oradora propone proclamar un año, y tal vez inclusive un decenio, de las Naciones Unidas sobre la lucha contra la trata de personas.

77. La Sra. BENNINGER-BUDEL (Organización Mundial contra la Tortura) hace notar que, cuando se trata de mujeres, la tortura suele adoptar la forma de violencia sexual, y que el miedo y la vergüenza hace que muchas veces las víctimas de esta clase de violencia no denuncien los hechos, de modo que no se sanciona a sus verdugos.

78. La oradora señala especialmente a la atención de la Comisión la violencia y la discriminación de que son víctimas las mujeres de parte de los miembros de las fuerzas armadas en México, sobre todo en los Estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca. Según las informaciones recibidas, también se ha asesinado a muchas mujeres en el norte de México, cerca de la frontera.

79. En Sri Lanka, los soldados de ese país han violado y asesinado a mujeres tamilyes. Lo mismo ocurre en Sierra Leona donde, a pesar del acuerdo de paz firmado en Lomé en julio de 1999, las fuerzas rebeldes siguen secuestrando, asesinando, o imponiendo la esclavitud sexual a mujeres y niñas. Si bien conforme al acuerdo de paz todos los no combatientes deben ser puestos en libertad, la mayoría de ellos no ha reaparecido y se trata sobre todo de mujeres.

80. Es indispensable que, en sus informes, el Comité contra la Tortura y el Relator Especial sobre la tortura, indiquen el sexo de la víctima así como las circunstancias en que ésta fue torturada, las consecuencias en que ocurrieron los hechos y los recursos y reparaciones de que eventualmente

pueden haberse beneficiado las víctimas. La Organización Mundial contra la Tortura desea subrayar asimismo la importancia de que los países ratifiquen el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer así como el Estatuto del Tribunal Penal Internacional. Por último, desea que se renueve el mandato del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer.

81. El Sr. ROSSI (Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa) recuerda que, el 8 de marzo pasado, las mujeres de 148 países manifestaron claramente su voluntad de reaccionar contra la opresión y la discriminación y de luchar para lograr la igualdad de derechos con los hombres. Ahora bien, entre los obstáculos que se oponen al logro de este objetivo, cabe citar, en particular, las tradiciones vinculadas a la religión y, sobre todo, como lo ha señalado el Relator Especial sobre la intolerancia religiosa, el extremismo religioso dirigido sobre todo contra la mujer. Por ejemplo, la situación en extremo difícil de las mujeres en el Afganistán se debe a la aplicación de normas religiosas debida a una visión extremista del islam. Los talibanes aplican el derecho islámico, es decir, las leyes de la sharia con todas las discriminaciones que esto supone: prohibición de que las mujeres ejerzan funciones de dirección, obligación de llevar el velo, muerte por lapidación en caso de infidelidad, etc. Algunos eminentes expertos musulmanes, en particular el profesor Mohammed Talbi, de la Universidad de Túnez, autor de la obra Plaidoyer pour un islam moderne, son fervientes defensores de la igualdad completa entre los sexos en todas las esferas sin ninguna excepción. Comparte esta posición el representante de la República de Guinea, quien ha dicho que el islam, en tanto que expresión del mensaje divino, proclama la igualdad de derechos del hombre y la mujer. Túnez, país islámico, puede citarse como ejemplo en tal sentido. Las nuevas leyes tunecinas prohíben la poligamia y establecen la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en lo que se refiere a la herencia, el divorcio, el acceso a la educación y el empleo.

82. En conclusión, la Comisión debe pedir a los dirigentes de las grandes religiones del mundo que reconozcan la igualdad de los derechos fundamentales de hombres y mujeres eliminando así de su doctrina todo extremismo.

83. La Sra. RAS-WORK (Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos), quien hace uso de la palabra en nombre de su propia organización y del Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que afectan la Salud de la Mujer y el Niño, lamenta la falta de una acción completa por parte de los gobiernos frente a prácticas retrógradas como la mutilación genital -que sigue practicándose en más de 35 países- y el matrimonio precoz, de que son víctimas millones de niñas de todo el mundo. El Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales sabe por experiencia en qué medida puede ser eficaz el diálogo en este campo. Por ejemplo, en países como la República de Guinea y Nigeria, los mismos que practicaban la escisión se han convertido en los más ardientes defensores de la integridad de las niñas. En otros países -Egipto, Gambia, Sudán y Etiopía- los dirigentes religiosos preconizan la eliminación total de esta práctica. Algunos gobiernos han promulgado leyes que la hacen ilegal. Todavía es preciso que esas leyes se apliquen y los gobiernos se encarguen de ello, que es lo que les pide el Comité Interafricano. Pide también que los demás países que aún no lo hayan hecho adopten leyes en el mismo sentido.

84. En el plano regional, la Organización de la Unidad Africana, por iniciativa del Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales, examina actualmente un proyecto de convención para prohibir, entre otras cosas, la mutilación genital de las niñas. En el plano internacional, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos propone, en su resolución E/CN.4/Sub.2/1994/13, celebrar tres seminarios en África, Asia y Europa, respectivamente, a fin de examinar los factores subyacentes que contribuyen a perpetuar esas prácticas tradicionales. La oradora espera que la Comisión aprobará las recomendaciones de la Subcomisión.

85. La Sra. PELZOM (Rural Reconstruction Nepal) señala a la atención de la Comisión la situación de las mujeres en Bhután. En ese país, que no tiene una constitución y donde no se reconoce el derecho de reunión y de asociación, las mujeres no pueden hacer valer sus derechos puesto que los

desconocen. Un número muy pequeño de mujeres tiene empleo en la administración, pero ninguna de ellas a nivel superior. La única organización de mujeres es la National Women's Association of Bhutan, que es un órgano oficial. Las ONG que defienden los derechos de la mujer, como la Bhutanese Women's Rights Organization (VWRO), desempeñan sus actividades en el exterior del país.

86. De los 100.000 refugiados bhutaneses que viven en los campamentos al este de Nepal desde hace casi ocho años, la mitad son mujeres. En violación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de la cual es signatario el Gobierno Real de Bhután, esas mujeres han sido expulsadas de Bhután por motivos étnicos, lingüísticos, culturales, religiosos y políticos. En diciembre de 1992, Amnistía Internacional publicó un informe sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas contra la población del sur de Bhután que habla el nepalés. La organización señaló en particular muchos casos de mujeres violadas por soldados del Ejército Real de Bhután. En un informe más reciente (enero de 1998), Amnistía Internacional cita el caso de una mujer detenida y abandonada sin cuidados médicos mientras se hallaba encinta, lo cual constituye, a juicio de esta organización, un trato cruel e inhumano.

87. La oradora pide que la Comisión envíe una misión a Bhután a fin de examinar la situación de las mujeres bhutanesas, cualquiera sea su origen étnico.

88. El Sr. TEHRANI (Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia) recuerda el papel positivo desempeñado por las Naciones Unidas desde que se adoptara la Carta de las Naciones Unidas, en lo que respecta a promover la igualdad entre hombres y mujeres. En efecto, las Naciones Unidas incitaron a los gobiernos a fijarse como objetivo la plena participación de la mujer en el desarrollo, en particular asegurándoles el acceso a la educación. Sin embargo, a pesar de haberse adoptado declaraciones, convenciones, estrategias y planes de acción, la discriminación sigue siendo la suerte de las mujeres en muchas regiones del mundo. No cabe duda alguna de que en esta esfera los medios desempeñan un papel importante de información, en particular señalando a la atención problemas tales como la violencia en la familia o la discriminación contra la mujer, en particular las mujeres migrantes. Pero esto no es suficiente. Debe insistirse más en la educación y en la necesidad de una mayor sensibilización de la opinión. Los resultados obtenidos en la esfera de la educación y las experiencias realizadas en tal sentido deben ser objeto de mayor atención, puesto que la ignorancia es uno de los principales factores que alientan las conductas discriminatorias contra la mujer. En esta esfera, debe hacerse un mayor esfuerzo en relación con los países pobres. Por ello, el orador pide a la Comisión que adopte medidas para ayudar a las ONG que luchan en los países menos adelantados, por hacer respetar los derechos de la mujer.

89. La Sra. FENG Yuan (Freedom House) dice que las mujeres, los niños y los ancianos han quedado especialmente afectados por la represión del Movimiento Falun Gong en China. Su único "delito" consiste en haber ejercido sus derechos a la libertad de creencia, de expresión y de reunión aunque esos derechos figuran en la Constitución de China y están garantizados por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del cual China es signataria.

90. El 25 de julio, una joven, Li Juhua, fue violada por miembros de las fuerzas de seguridad. Los policías provocaron el aborto de una mujer de 31 años, Lu Yunzhen, porque deseaban mantenerla detenida. Desde que comenzó la represión, por lo menos 11 personas, de las cuales cinco mujeres, han muerto como consecuencia de las torturas que les fueron infligidas. Es el caso, en particular, de una mujer de 60 años, la Sra. Chen, que había sido detenida el 17 de febrero en la ciudad de Weihai. La Sra. Zhu Hang, detenida el 30 de agosto de 1999, fue salvajemente torturada. Se le acusaba de "divulgación de secretos de Estado" por haber hecho públicas fotografías que mostraban el resultado de las torturas que había sufrido. Su familia no tiene noticias de ella.

91. Por otra parte, se afirma que centenares de miembros del Movimiento Falun Gong se encuentran actualmente detenidos en hospitales psiquiátricos y que se les droga y somete a electrochoques.

Conviene observar que, a pesar de las sevicias de que son víctimas, los miembros del Movimiento Falun Gong no recurren a la violencia. En efecto, su práctica está basada en los principios universales de sinceridad, compasión y tolerancia.

92. La Sra. CERVANTES VÁSQUEZ (Organización de Solidaridad de los Pueblos de África, Asia y América Latina) dice que la miseria, el hambre y el desempleo afectan más a las mujeres que a los hombres y que las mujeres son las principales víctimas de las políticas de ajuste estructural. También son víctimas de la discriminación por motivos de sexo en las esferas de salud, la educación y la protección social. Su situación es especialmente dramática en los países del Tercer Mundo donde sufren las consecuencias de los conflictos armados que ocurren muchas veces en esos países.

93. Las mujeres exigen que se las asocie plenamente a la elaboración de políticas macroeconómicas y sociales tendientes a erradicar la pobreza y quieren estar presentes en los medios dirigentes a fin de lograr la igualdad en la vida económica, política, social y cultural. También quieren que el concepto de la violencia contra la mujer figure en su verdadero contexto, es decir económico y social, y no sólo sexual: en tal sentido, la Organización de Solidaridad de los Pueblos de África, Asia y América Latina critica la manera tan restrictiva como la Comisión de Derechos Humanos trata esta cuestión. Por último, rechaza las acusaciones según las cuales las mujeres cubanas estarían expuestas a la violencia. Desea subrayar, en efecto, los esfuerzos realizados por Cuba, a pesar del bloqueo impuesto por Estados Unidos, para hacer respetar los derechos de la mujer y garantizarle la justicia y la igualdad. Las mujeres que representa la Organización de Solidaridad de los Pueblos de África, Asia y América Latina han elegido un modelo que no es el que les propone el capitalismo occidental.

94. La Sra. HERNÁNDEZ FUENTES (Unión Nacional de Juristas de Cuba) dice que, conforme a lo dispuesto en la Constitución cubana, todas las personas, cualquiera sea su raza, color de piel, sexo, origen nacional o creencias religiosas son iguales en derechos en lo económico, político, cultural, social y familiar. La igualdad entre hombres y mujeres está garantizada en todas las esferas: trabajo, educación, empleo, protección social y salud. Conviene indicar en este sentido que en Cuba la tasa de mortalidad infantil y materna son muy bajas. Conforme al Código de la Familia, ambos cónyuges tienen los mismos derechos y deberes y ejercen conjuntamente la patria potestad. Tratándose de los atentados contra la integridad física, el Código Penal dispone que la existencia de un vínculo de parentesco entre el autor de las violencias y de la víctima constituye una circunstancia agravante. En Cuba la prostitución, que había desaparecido, ha reaparecido en estos últimos años en nuevas formas pero no constituye un delito. La legislación del trabajo en general y la ley relativa a la maternidad en particular contienen muchas disposiciones que protegen a la mujer que trabaja.

95. Sin duda deben mejorarse las leyes que protegen a la mujer y la familia. Como lo ha dicho el Presidente Fidel Castro, si las mujeres cubanas no han conquistado toda la justicia, tienen que salvar toda la justicia conquistada.

96. El Sr. AKIRA MAEDA (Japanese Fellowship of Reconciliation) dice que la organización que representa lucha activamente desde hace varios años contra la violencia de que son víctimas las mujeres. Por ello apoya las recomendaciones formuladas por la Sra. Coomaraswamy y la Sra. Gay McDougall en sus respectivos informes (E/CN.4/2000/68; E/CN.4/Sub.2/1998/13 y Add.1). Las dos Relatoras Especiales piden que las personas que han sido sometidas por el ejército a la esclavitud sexual tengan derecho a percibir una reparación de parte del Estado en cuestión y a que se persiga a los responsables de esta clase de violaciones.

97. Hasta la fecha, las 200.000 mujeres y jóvenes que fueron sometidas a esclavitud sexual por el ejército imperial japonés durante la Segunda Guerra Mundial no han obtenido aún una reparación oficial, nadie ha sido perseguido por esos delitos y el Gobierno no ha reconocido oficialmente su responsabilidad jurídica en el caso, aunque ha presentado excusas por las violaciones de los derechos de esas mujeres.

98. En la actualización de su informe final, la Sra. McDougall ha denunciado el uso de la violencia sexual como arma de guerra en diversos conflictos, en particular en los países y regiones siguientes: Afganistán, Argelia, Birmania, Burundi, Colombia, Indonesia, Kosovo, Liberia, la República Democrática del Congo, Sierra Leona, Sri Lanka, Uganda. Por ello conviene apoyar la resolución en la cual la Subcomisión pide a los Estados que adopten leyes para prever la posibilidad de perseguir a los autores de las violencias sexuales durante los conflictos armados e indemnizar a las víctimas de esas violencias. Su organización pide también a la Comisión que examine la posibilidad de crear una comisión internacional de verdad y de reconciliación que estaría encargada de velar por la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Sra. Coomaraswamy y la Sra. McDougall.

99. La Sra. KHAXAS (Coalición de Lesbianas Activistas - Australia) dice que, desde hace nueve años, mantiene una relación lesbiana con su pareja alemana, la Sra. Liz Frank. Juntas han criado al hijo de esta última que no ha conocido nunca a su padre, fallecido antes de que naciera el niño. Las autoridades de emigración de Namibia se niegan a conceder a la Sra. Frank la condición de residente permanente. Sin embargo, en 1999, el Tribunal Superior de Namibia había considerado que las parejas homosexuales tienen exactamente los mismos derechos que las parejas heterosexuales y que por consiguiente pueden fundar una familia y criar niños. El Gobierno de Namibia ha apelado esta decisión ante el Tribunal Supremo que aún no se ha pronunciado sobre la cuestión.

100. El Presidente de Namibia ha declarado que los homosexuales "explotan" la democracia namibiana y deben ser condenados y rechazados por la sociedad. Otro ministro ha calificado a los homosexuales de enfermos. Todavía otro ha declarado que eran ajenos a la cultura africana y que su comportamiento era contra natura. Tales declaraciones sólo pueden alentar la violencia contra los homosexuales. En un centenar de países las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo están sancionadas por las leyes penales.

101. La organización que representa la Sra. Khaxas pide a la Comisión que rompa el silencio en torno a las violaciones de los derechos de los homosexuales. Pide a los Estados la abolición de todas las medidas discriminatorias contra estos últimos, ya sea en materia penal o en el campo de la inmigración y de las relaciones familiares, y que se ponga fin a toda incitación a la violencia y el odio contra esas personas.

102. El Sr. KIRUPAHARAN (Oficina Internacional para la Paz) dice que si bien Sri Lanka se enorgullece de tener a una mujer como Primer Ministro, en ese país se han cometido muchas violaciones de los derechos de la mujer. Por ejemplo, en el sur de la península de Jaffna, el ejército de Sri Lanka retiene actualmente a 5.000 civiles tamiles, de los cuales un 80% son mujeres y niños, que utiliza como escudos humanos. El CICR y el ACNUR deben adoptar de urgencia las medidas necesarias para garantizar la seguridad a esos civiles.

103. Por otra parte, el ejército de Sri Lanka sigue utilizando la violación colectiva y el asesinato de mujeres y niñas como arma de guerra. En el informe que presentó a la Comisión en su 57º período de sesiones (E/CN.4/1999/68/Add.1), la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer mencionó nueve casos de violaciones colectivas en los cuales participaron miembros de las fuerzas armadas de Sri Lanka. Éstas son asimismo prácticas corrientes de las fuerzas de policía y las fuerzas de seguridad. El Sr. Kumar Ponnambalam, quien en el último período de sesiones de la Comisión denunció con pruebas médico legales las violaciones que perpetran las fuerzas de seguridad, ha sido asesinado.

104. La Oficina Internacional para la Paz insta a la Comisión y al Relator Especial sobre la violencia contra la mujer a que adopten medidas concretas y enérgicas para poner fin a la violencia de que son víctimas las mujeres en Sri Lanka.

105. La Sra. LEVERGER (France-Libertés) dice que la asociación que representa se siente profundamente preocupada de las graves violaciones de los derechos a la educación, la salud, el trabajo y la dignidad humana de que son víctimas las mujeres afganas.

106. France-Libertés desea también señalar a la atención de la Comisión la lapidación de mujeres, costumbre que todavía existe en algunos países. Según la agencia Reuter, el 18 de octubre de 1999 un tribunal iraní condenó a una mujer a ser lapidada por adulterio. También se han señalado casos de lapidación de mujeres por adulterio en los Emiratos Árabes Unidos.

107. En Marruecos, el repudio, la poligamia, la forma en que se dividen los bienes entre los esposos en el divorcio, la edad de contraer matrimonio de las niñas, el analfabetismo y la escasa presencia de mujeres en el mundo del trabajo constituyen otras tantas violaciones de los derechos de la mujer que siguen oponiéndose al progreso del país. Por ello France-Libertés se inquieta de la campaña que lleva a cabo una coalición político-religiosa contra el plan de acción de integración de la mujer en el desarrollo aplicado a Marruecos.

108. France-Libertés pide a la Comisión de Derechos Humanos que adopte medidas concretas para que se ponga fin a las violaciones de los derechos de la mujer en los países antes mencionados.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.